

RESOLUCIÓN Nro. 369
10-12-2024

"Mediante la cual se abre convocatoria para elegir al *representante de los estudiantes* al Consejo Académico de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia".

El **RECTOR** de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**, en uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere el artículo 69 de la Constitución Política, la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 002 de 2007 – Estatuto General, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 24 del Acuerdo No. 002 de 2007 –Estatuto General– establece que el Consejo Académico estará integrado, entre otros, por un representante de los *estudiantes*.
2. Que el artículo 25 del mismo Estatuto General dispone que el representante de los estudiantes ante el Consejo Académico deberá cumplir los mismos requisitos y calidades que se exigen para ser miembro del Consejo Directivo.
3. Que dicho representante tendrá un suplente, el cual deberá tener las mismas calidades, y no tener impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades, en tanto lo reemplazará en las faltas temporales o definitivas.
4. Que el periodo del representante de los estudiantes será de dos (2) años, contados a partir de su elección, siempre y cuando conserve su calidad de estudiante de la Institución.
5. Que desde el 2022 no se cuenta con un *representante de los estudiantes* ante el Consejo Académico, puesto que las convocatorias realizadas mediante la Resolución No. 069 del 15 de febrero de 2023, 091 del 9 de marzo de 2023, 126 del 12 de abril de 2023, 298 del 3 de octubre de 2023 y 101 del 7 de mayo de 2024, se declararon desierta.
6. Que, en consecuencia, es necesario convocar a los estudiantes de la Institución Universitaria para que elijan a su nuevo representante ante el Consejo Académico.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. CONVOCAR a los estudiantes de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, para que, mediante votación escrita, personal y secreta, elijan a su representante ante el Consejo Académico de la Institución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para tal efecto, **ESTABLECER** el siguiente cronograma:

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO

Código: GD-FR-022
Versión: 08
Fecha: 27-07-2022



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

a- La fecha y hora límite para inscribir candidatos que aspiren a representar a los estudiantes será desde el 10 de febrero de 2025 hasta el 20 del mismo mes y año. La inscripción estará acompañada de las hojas de vida de los candidatos con sus respectivos suplentes, copia de documento de identidad, Certificado de antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, y soportes que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto General, en sobre cerrado y foliado, que se entregará en la oficina de Secretaría General.

b- El Comité de Garantías Electorales verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos a los aspirantes de acuerdo al Estatuto General – Acuerdo No. 002 de 2007–, el Acuerdo No. 008 de 2007, las Resoluciones 214 del 15 de junio de 2007, 216 del 30 de abril de 2009 y 135 del 28 de mayo de 2019, entre el 21 y el 24 de febrero de 2025, informando lo pertinente a la Secretaría General.

c- La fecha y hora límite para elegir al representante de los estudiantes será el 4 de marzo de 2025, para lo cual se instalará la urna de la siguiente forma:

MESA	HORARIO	VOTANTES
Bloque Académico – Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia	8:00 a.m. a 7:00 p.m.	Estudiantes de pregrado y postgrado matriculados en sede central.
Sede Ciudadela 4ta Revolución Industrial C4TA	8:00 a.m. a 7:00 p.m.	Estudiantes C4TA

ARTÍCULO TERCERO. Quienes aspiren a la representación de los estudiantes ante el Consejo Académico deberán:

a- Ser estudiantes activos de la Institución, que al momento de la inscripción tengan un promedio crédito acumulado de 3.5 y un mínimo de dos niveles académicos aprobados en la Institución.

b- No haber tenido desde un año antes de la elección, ni tener durante el periodo de representación, vínculo laboral ni contractual con la Institución y no estar bajo sanción disciplinario o académica.

PARÁGRAFO. Los certificados de no tener o haber tenido durante el último año vínculo laboral ni contractual con la Institución y no estar bajo sanción disciplinario o académica, deberán solicitarse a la Secretaría General a través de correo electrónico a la dirección sec.general@colmayor.edu.co

ARTÍCULO CUARTO. El voto será ejercido por los estudiantes de manera personal, mediante papeleta escrita y secreta, previa identificación con el documento de identidad. Una vez verificado por los jurados, cada estudiante podrá votar por una sola plancha de candidatos.

PARÁGRAFO PRIMERO. No se aceptan votos delegados.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para monitorear el buen curso de las elecciones y garantizar la participación activa de los estudiantes, cada candidato podrá nombrar un estudiante que lo represente como veedor el día de las votaciones.

ARTÍCULO QUINTO. El estudiante que resulte elegido ejercerá sus funciones por un periodo comprendido entre el 4 de marzo de 2025 y el 3 de marzo de 2027.

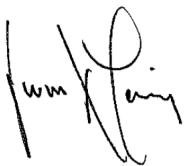
ARTÍCULO SEXTO. Cualquier intento de fraude será motivo de mala conducta y serán anuladas las papeletas que se utilicen para tal fin.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Las reclamaciones que se presenten en el trámite de la elección serán resueltas por la Secretaría General.

ARTÍCULO OCTAVO. Agotado el trámite, la Secretaría General comunicará oficialmente la elección del estudiante que resultare elegido.

ARTÍCULO NOVENO. La presente Resolución rige a partir del día siguiente de su publicación, según lo prescrito en el artículo 87, numeral 1 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN DAVID GOMEZ FLOREZ
RECTOR DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
RECTORÍA

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO

Código: GD-FR-022
Versión: 08
Fecha: 27-07-2022



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación